

leo, llamado Judas, y amotinando al Pueblo, enseñava, que los Judios, como gente escogida, y singularmente amada por Dios, no podia en conciencia pagar tributo alguno à otro, sino à solo Dios. Esta novedad era muy ocasionada à producir horribles, y peligrosas discordias entre los dos fueros, Sagrado, y Profano; y para evitar Christo tan perjudiciales inquietudes, encontró con su infinita sabiduria el medio termino para dexar satisfecho al uno, y al otro.

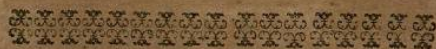
IX.

En estas dos acciones, que acabamos de referir, que parecen tan repugnantes entre si, de ceder, y no ceder Christo à Herodes; de cederle, quando le pedia dinero, aunque no debido; de no cederle quando pretendia, que desistiese de la predicacion, confirma maravillosamente el Señor todo el assunto principal de mi discurso; es à saber, que por el *expedit*, por la importancia espiritual del divino servicio, y salvacion de las almas, se deven abandonar todos los bienes caducos, y perecederos de esta vida, segun el celestial oraculo, que pronunció Cayfas, como Profeta verdadero; pero por el *expedit*, por las conveniencias temporales jamas se han de arrietar los bienes espirituales, y sagrados, que fuè la blasfemia diabolica, que profirió el mesmo Cayfas, como Pontifice mentiroso, y engañador.

☞ (***) ☞

☞ (***) ☞

SER-



SERMON XII.
EN EL MARTES DE LA SEMANA SANTA.

LA PASSION DE N.S. JESU-CHRISTO.

Convenerunt verè in Civitate ista adversus Sanctum puerum tuum Jesum, quem unxisti, Herodes, & Pontius Pilatus, cum Gentibus, & populis Israel, facere quæ manus tua, & consilium tuum decreverunt fieri. S. Petrus in Act. Apost. cap. 4.

No ha visto el mundo obra, ni mas justa, ni mas injusta, que la Passion de nuestro Redemptor, mirada à diferentes aspectos.



N Dios hecho por amor de los hombres varon de dolores, *vir dolorum*, un Dios amorado à golpes de azotes, un Dios coronado de penetrantes espigas, un Dios defangrado por las heridas de los clavos, un Dios finalmente, que muere en el

I.
Introduccion

R 4

afren.

afrentoso patíbulo de la Cruz, después de tres horas de fuertísima agonía, es la idea de una obra, no se si diga la mas estraña, ó la mas portentosa, que ni la mesma omnipotencia divina, que lo puede todo, pudo ponerla en execucion por sí sola. Fuè necesario, que à empresa tan nunca oída concurriesen otros à mas del gran Padre celestial, que concurriesen los Judios, los Gentiles, el Presidente Pilatos, que concurriesse Herodes con su vil Exercito, y finalmente que concurriesen los Ministros, y Verdugos, de los quales habla con Dios San Pedro, quando dize: *Convernerunt verè in Civitate istà adversus Sanctum puerum tuum Jesum, quem unxisti, Herodes, & Pontius Pilatus, cum Gentibus, & Populis Israel, facere, quæ manus tua, & consilium tuum decreverunt fieri.* Pero, ò que Artifices tan contrarios estos! No pudo salir de sus manos sino una obra estrañísima, esto es, la mas sabia, y al mismo tiempo la mas desconcertada que es posible, la mas digna, y la mas afrentosa, la mas bien vista, y la mas diforme. Sabe el Arte formar una Imagen con tal primor, que mirada de un lado, represente aspecto de Angel; vista de otro, le muestre de Demonio. Tal se me representa la Pasion de Christo. Si la contemplo por la parte que fuè idea de la divina mente, la reconozco por la obra mas noble, y mas perfecta de quantas ha hecho la divina Justicia. Si vuelvo à mirarla como hechura de los hombres, descubro en ella la mas perveesa injusticia, que jamas pudieron cometer. Mi animo pues será representar à este augusto Sacerdotal Senado la rara contraposicion de esta Imagen tan elegante, y juntamente horrorosa, à fin de que como Juez competente consideradas las calidades, è

Mat. 4. 27. &
28.

Propuesta del
alumpo, y
division.

intenciones de tan opuestos artifices, de à cada uno, segun su rectitud lo que se le deve: à Dios el tributo de alabangas, y bendiciones por la justicia de tan prodigiosa obra; à los hombres el castigo de oprobrios, y execraciones por su injusticia. Y comenzado por esta.

Conocida, y grande injusticia es querer quitar la vida à un Inocente; pero no es la mayor. La suma injusticia es, quererlela quitar, como acto de justicia. Esto si que es convertir la mesma Justicia en veneno el mas executivo: *Qui convertitis in abstulim judicium,* como dize el Profeta Amós, porque es pretender, que nazca la maldad de la rectitud, y equidad: *inde nascetur injurte, unde jura nascuntur.* Fue puntualmente la injusticia, que se obró en la muerte de Christo, como bien lo ponderò Job. *Causa tua quasi impij judicata est.*

Quatro son los actos de jurisdiccion que competen al Juez sobre el Reo; prenderle, examinarle, atormentarle, y sentenciarle. Oid, pues, aora con quanta perversidad, y atropellamiento de la Justicia se practicaron con Christo estos quatro actos en los Tribunales de Jerusalem. Pero, que digo, oid? No, no, vedlo claramente; porque ya llega contra su Magestad la Corte armada con palos, lanças, y segures, y con mucha copia de luzes para prenderle baxo la còduta de su Capitan Judas. Pero deteneos, parad un poco, y de adme, que indicios, ò pruebas tuvo el Tribunal Judayco para juzgar por delinquente à Christo, antes de darle à Judas la comission de una prision tan roidida contra hombre de tales calidades? Yo bien se, que donde los delitos son evidentes, no se necessita de requirimiento del acufador: *Evidentia parati secleris,*

II.

Part. I.

Sumas injusticias en la muerte de Christo, por parte de los hombres.

Amós 5. 7.
C. qualiter & quando t. tit. de accusat.

Job. 36. 17.

III.

Primera injusticia en la prision, sin indicios, ni pruebas.

C. Evidentia, tit. de accus.

tit.

*ris, non inabit el amore accusatoris, como bien establezen todas las Leyes. Pero nos hallamos en este caso? Era por ventura Christo un famoso ladrón de los caminos publicos? La fama que de su persona corria por todas partes, no era otra, sino que todo lo hazia bien: *benè omnia fecit*. Dos dias antes avian salido à encontrarle las turbas, para introducirle triumphate en su Ciudad, ciñendo su cabeza con coronas de olivo, aclamandole con festivos vitores, y enalzando con altos encomios su Santidad: *Benedictus, qui venit in nomine Domini*. Pues si las Leyes no permiten que se proceda, ni à una sencilla inquisicion contra el Reo, si no ay indicios, como se puede proceder à su prision?*

C. Qualiter & quando, 2. tit. no accus.

IV.

Y puesto que Judas sabia tan bien los lugares que su Maestro solia frequentar, àtendamos un poco à donde guiara su Esquadra para coger à Christo en el delito? Por ventura à la probatica Piscina no distante del Templo? No por cierto; porque aqui diò Christo milagrosa salud à aquel enfermo tan envejecido en accidentes casi incurables, con universal aplauso de quantos lo vieron. Por ventura à la falda del Taborn? Tampoco, pues alli limpiò Christo en un instante à muchos de la feisísima lepra, que les tenia llaga los. Iria à las riberas del mar de Tiberiadis? Mucho menos; pues aqui librò Christo à muchos de la tiranía del Demonio, que les afligia. Al Castillo de Marta, y de Magdalena? Como? si aqui con imperiosa voz sacò Christo del Sepulcro, y restituyò à la vida à Lazaro, ya difunto, y hediondo de quatro dias! Pues adonde guiara su Coorte este ciego Capitan, adonde, a donde, que no encuentre sembrados todos los lugares de insignes beneficios, y de milagrosas obras, que Chris-

to avia hecho? Pero no ay porque pararnos à mas preguntas, oyentes míos: sabia Judas el Huerto en que Christo gustava passar las noches con sus Discipulos en altísima contemplacion, y llegando à este lugar con sus Ministros, y Soldados, le encontró sujeto en su oracion. No dixè bien antes le encontró, que levantandose de la oracion, le salia al encuentro, notic-olo de su venida, para dexarle prender. Ha infeliz Judas, con que atrevimiento, con que desverguenza tendràs animo de entregár à los perros aquel Señor à quien tanto debes? Suspende el temeroso pié, y antes de dar aquel aleuoso esculo, que traidor has meditado, parate à considerar atentamente lo que vas à executar. Mira, que entregar proditoriamente, y entregar por pocos reales à un Inocente, es acto tan abominable, que tu mismo, siendo quien eres, te has de ahorcar, por no poder sufrir el horror, y verguenza, que aun en tu pecho causará el averlo executado. Pero en vano esperamos mover à un coracon venal; y así bolvamos mas utilmente la consideracion à ponderar, con que justicia se prende à aquel Señor, que por qualquier parte que se le busque, se le encuentra siempre en actual exercicio de hazer grandes beneficios à los hombres, ò de pedirlos para ellos al Eterno Padre! Christo sabia muy bien, que Judas era un ladrón; y sin embargo, como notò San Ambrosio, porque ninguno le avia acusado hasta entonces de aquel delito, le tratò como si no lo fuesse: *Sed quis non fuerat accusatus, minime abiecit*. Pues quien dixera, que este mesmo Judas, este, este, avia de traquinar, y efectuar despues, que Christo fuesse tratado como ladrón? Dixè tratado como ladrón, porque pre-

2. q. 1. de manifest. & c. nihil.

gunto, si aquellos Ministros que fueron à buscarle al Huerto, hubieran ido, no contra un delincente aun dudoso, sino contra un asassino probado, y sentenciado, de que otra suerte pudieran ir, ni que peor le pudieran tratar? En buena razon à ellos no les tocava mas, que llevarle con toda seguridad, y presentarle ante su Tribunal, pues porque arrastrarle por tierra, como à una bestia quando la llevan al matadero? Para que herirle con los puños, y acozarle? Para que rempujarle, y apalearle furiosamente? Esto no era abrogarle una jurisdiccion que no tenían, y de Ministros, ò Soldados que eran, tomar el oficio de verdugos? Pues que mayor injusticia que esta! Porque si contra qualquier reo lo primero es averiguar su delito, y formar el processo, antes de passar à darle castigo alguno (si hemos de estar à la equidad de las leyes) non enim est à tormentis incipiendum: que equidad, ò que justicia permite que solo en Christo se pervierta este orden, y que se empieze por el castigo, y desepues le passe à la averiguacion del delito? Pero para que sin acuerdo yo aqui averiguacion, ni orden de causa, si en Christo ninguno se guardò?

L. in criminib. ff. de quaestione.

V. Segunda injusticia, falta de examen legitimo de la causa.

El segundo acto de jurisdiccion, que tiene el Juez sobre el reo presentado ya ante su Tribunal, es inquirir, y examinar sus delitos. Però que exàmen legitimo le podrè hazer de la persona de Christo, en una causa donde uno mismo es parte, y Juez; los mismos son acusadores, y Senadores; actores, y Ministros; testigos, y enemigos. Bien se dexa ver lo que de este aparato podrà resultar, sin embargo inquieran, pregunten, examinen, veamos al fin que probaràn? De dos gravissimos puntos interrogò à Christo, Cay, fas,

Pon-

Pontifice de aquel año, de sus Discipulos, y de su doctrina: *De Discipulis suis, & de Doctrina.* Però quan injustamente! Porque segun la disposicion de las Leyes, devia el Juez primero recibir las deposiciones de testigos fidedignos, y si de ellas resultava algo, ò contra la virtud de sus Discipulos, ò contra la pureza de su doctrina, notificarle al Reo para que se defendiese, pues con que intencion, derecho, ni orden quieren informarse de la verdad, de la boca del mismo, que tienen por Reo, quando en los demas juizios lo que se pretende con estas preguntas es la confirmacion de los delitos ya probados? Mas que responderia Christo à una tan irregular, è injusta pregunta? Si queria responder como un sabio Reo, no podia dezir, otra cosa, sobre materias tan notorias, sino que se informassen de los que las sabian: *Quid me interrogat? Interroga eos qui audierunt, quid locutus sum ipsis: ecce hi sciunt, que dixerim ego.* Però ay dolor! apenas despegò sus labios para tan prudente, y modesta respuesta, quando uno de aquellos infernales ministros descargò sobre su divino rostro una recia bofetada: *Hec cum dixisset, unum ministrorum dedit alapam Jesu. Dedit alapam!* le diò una bofetada? Pues como el Juez justamente indignado no rebuelve luego contra el que tubo tan alta desverguença? Que juizio es este? Que modo de gobernarle! Que jurisdiccion? Que atrevimiento? Si no quiere oír lo que el Reo dize, no le pregunte; pero si le pregunta, por que no le quiere oír? Justicia, Cielos, Justicia, que vuestro Remptor se halla atropellado vilissimamente por los mas despreciables, y foezes traños de la Republica. No se pide, que se le de libertad, no tanto, no, que no estan

Joan. 18. 21.

yà

yá las cosas en estado, que esso se pueda esperar: solo se pide, que ya que se le aya de condenar, no se le niegue aquella gracia, que se concede à todos en los Tribunales. A qué malhechor se le ha negado jamás, que pueda dezir una palabra en su favor? *Nunquid lex nostra iudicat hominem, nisi prius audierit ab ipso?* Ni solo una palabra, sino todo quanto pueda ser en su defensa le es lícito producirlo en juicio, aun no siendo interrogado, quanto mas si lo fuere? Pues como se portará Christo con tan perversos Juezes? sellará sus labios: enmudecerá? Y aunque le buelvan à preguntar dexará de responder, *sicut homo non habens in ore suo redargationem?* Enhorabuena hagalo así, calle. Pero, ò infeliz estado! Si calla, será burlado como loco, y despreciado como insensato por todo el exercito de el Rey Herodes; ni faltará quien interprete su silencio à confesion de los delitos que se le oponen. Pues qué Tribunal es este, donde se prohibe el responder, y se castiga el callar? *Dezidme, Oyentes míos, dezidme francamente, vosotros, que tenéis presentes los Anales de la antigüedad, tenéis noticia, que algun otro Reo aya padecido forma de Juizio tan violenta, y tiranica, ò tan funesta, y tragica?*

VI.
Tercera injusticia, atormentarle sin ninguna prueba, y con el exceso que no permitía la Ley.

Por lo menos tendrá de bueno este Tribunal, que no pasará à dar tormentos. Porque la tortura (que es el tercero Acto de jurisdiccion, que tiene el Juez sobre el Reo) se endereza à hazerle confesar al Reo la verdad; y aqui no quiere oírse la verdad: luego no avrà lugar para tormentos? Mas ay dolor! y quan vanamente nos engaña esta esperanza: pues veo, que de este Tribunal sale Christo para ser atormentado con mayor crueldad, que jamás se vió en ningun otro, y esso sin otro fin, que por atormentarle? Pero qué digo por atormentarle? Por satisfacer el furor rabioso de aquellos mismos, que le avian de atormentar. A tanto ultraje como este llegó la Justicia, llevada entre pies, como el mas despreciable arrapiezo, hecha juguete de los mismos que avian de mantener su entereza. No permitian las Leyes, que passassen de quarenta los azotes que se davan à los Reos: *Quadragenarium numerum non excedant.* Uno mas, que recibiese alguno, quedava ya infame para toda su vida, incapaz de qualquier honra, è inhabil para todos los officios. Por esso, todas las vezes, que indignados los Judios de su zelo azotaron à San Pablo, que por lo menos fueron cinco, estuvieron siempre atentos antes à no cumplir, que à exceder esse numero, esperando con essa fingida piedad poderle hazer de su partido, despreciada la Ley de Jesu Christo, pues le dexavan habil para los Officios honorolos de su Republica. Pero los azotes, que se dieron à Christo, no solo passaron de quarenta, para dexarle infamado; sino de millares, para que quedasse infamadissimo. Y por quanto el Juez no determinó en esse tormento, ni la calidad de los azotes, ni el numero de los Verdugos, ni el tiempo que avia de durar tan cruel carniceria, sino que todo lo dexó al arbitrio, y furor de los Executores, que hizieron estos cruelissimos Ministros? Substituyendose unos à otros en tan prolongado martirio, unos con nervios, otros con cuerdas, otros con cadenas, otros con cruéles manojos de espinolas ramas, de tal suerte se ensangrentaron contra aquel sacratissimo Cuerpo, que no encontraron

mentado con mayor crueldad, que jamás se vió en ningun otro, y esso sin otro fin, que por atormentarle? Pero qué digo por atormentarle? Por satisfacer el furor rabioso de aquellos mismos, que le avian de atormentar. A tanto ultraje como este llegó la Justicia, llevada entre pies, como el mas despreciable arrapiezo, hecha juguete de los mismos que avian de mantener su entereza. No permitian las Leyes, que passassen de quarenta los azotes que se davan à los Reos: *Quadragenarium numerum non excedant.* Uno mas, que recibiese alguno, quedava ya infame para toda su vida, incapaz de qualquier honra, è inhabil para todos los officios. Por esso, todas las vezes, que indignados los Judios de su zelo azotaron à San Pablo, que por lo menos fueron cinco, estuvieron siempre atentos antes à no cumplir, que à exceder esse numero, esperando con essa fingida piedad poderle hazer de su partido, despreciada la Ley de Jesu Christo, pues le dexavan habil para los Officios honorolos de su Republica. Pero los azotes, que se dieron à Christo, no solo passaron de quarenta, para dexarle infamado; sino de millares, para que quedasse infamadissimo. Y por quanto el Juez no determinó en esse tormento, ni la calidad de los azotes, ni el numero de los Verdugos, ni el tiempo que avia de durar tan cruel carniceria, sino que todo lo dexó al arbitrio, y furor de los Executores, que hizieron estos cruelissimos Ministros? Substituyendose unos à otros en tan prolongado martirio, unos con nervios, otros con cuerdas, otros con cadenas, otros con cruéles manojos de espinolas ramas, de tal suerte se ensangrentaron contra aquel sacratissimo Cuerpo, que no encontraron

Deut. 25.3.

Theoph. in 2. ad Corint. 11.

do en breve espacio parte sana donde herir: si eramēte se animavan à hazer anas heridas sobre otras, penetrando en el mismo espacio del cuerpo muchas llagas: *Super dolorem vulnorum meorum addiderunt.* Y porque solo aquella sacrosanta Cabeça avia quedado libre en tan furiosa tormenta de golpes, y de sangre, de comun acuerdo rebolvieron su furor contra ella; y que harían? Ved su fiereza barbara: sin consultar antes al Juez, ni tomar su beneplacito arrogandose una impia jurisdiccion; aconsejados solamente de su insaciable rabia, texieron una corona de agudísimas, y penetrantes espinas, y se la alientaron con violento furor sobre su cabeça, no satisfaciendose con que esta invencion fuesse de desprecio; que le publicasse Rey de burlas, si juntamente no era martirio, que le atormentasse con barbaridad nunca oída. Avreis oído, ni leído jamás en vuestra vida, que algun Reo aya sido entregado à los Acusadores, para que le atormentassen à su arbitrio? O que delito tan nuevo será este, para el qual se decreta una pena nunca usada? Qué Leyes la permitieron? qué jurisdiccion, qué Tribunal, qué edad, ó qué costumbre? Muy contrario es lo que establecen las Leyes, quando determinan, que los tormentos se deven medir; no con el gusto del Acusador, sino con el temperamento de una razon bien gobernada: *Tormenta adhibenda sunt, non quanta Accusator postulat, sed ut moderata rationis temperamenta considerent.* Pues como contra Christo se exercita una potestad tan arbitraria, y desordenada, que ni en el Infierno la tienen los Demonios sobre los condenados? *Jesus vero tradidit voluntati eorum.* Ni le parezca à alguno poder escusar à Pilatos con

Psal. 68. 27.

L. de minore ff. de quasi.

Luc. 23. 25.

dezir, que por librar à Christo de la muerte permitió aquel desabogo al odio de sus enemigos, juzgando que se darían por satisfechos con tormentos tan atroces, porque si esto pretendia, como despues de los tormentos le condena à muerte? No fué esto hazer el oficio de Juez, cuya obligacion es ponerle en medio del Acusado, y del Acusador sin inclinar à una parte, ni à otra: *Inter utramque Personam, sit Juxta mediis: L. ubi falsi. C. si fuerit torcer tanto la balança à la parte de los rabiosos ad leg. Cor.* lobos, q̄ finalmente para cerrar sus maldicientes bocas, tomó por partido entregarle el inocēte Cordero.

Estemos ya en el quarto acto de jurisdiccion, que tiene el Juez sobre el Reo, que es sentenciarlo. Pero qual fué la sentencia de Pilatos contra Christo? Bien sé yo que muchos siendo inocentes, fueron códenados à muerte; pero de ninguno sé, que primero fuesse declarado inocente, y despues condenado por el mesmo Juez. Fué esta una desvergüenza de injusticia, hasta aquel dia no oída, increíble, monstruosa, y reservada para dar à entender el sumo desprecio q̄ hazian de la vida de el Redemptor: porque si los hombres naturalmente tienen horror de quitar la vida à los mas viles animalejos, que no hazen ningun daño, como pudieron estimar en tan vil precio la vida de Christo, que en presencia de un Pueblo innumerable declarasse que no podia por justicia quitarle la vida, y con todo se arrojasse à quitarle la por justicia? Oigamos la sentēcia formal de Pilatos, promulgada à cara descubierta, de su proprio motivo, con voz bien clara, y lo que es mas, sentado en su Tribunal, exerciendo el oficio de Juez: *Nullam causam mortis invenio* *Luc. 23. 22.* in eo: no encuentro en este hombre causa alguna para dar.

VII.
Quarta injusticia, condenarle à muerte confessandole inocente.

darle la muerte. *Nullum*, ninguna: luego se sigue, que Christo quede libre, y que goze pacíficamente de su vida, porque es ley bien sabida, que no probando su acusacion el Actor, queda el Reo absuelto: *Actore non probante, Reus absolvitur*. Esta era la consecuencia legitima, que salia de aquella premisa. Mas, ò desvergüenza de un insolentísimo Juez: La consecuencia fué totalmente contraria: No encuentro causa de muerte en este hóbre; luego sea entregado à los verdugos, luego sea llevado al Calvario, luego sea suspendido en una Cruz: *Et adjudicavit fieri petitionem eorum*: sentenciò, que se debía hazer lo que pedian; no lo mandò, que huviera sido mas que sobrado, sino que lo juzgò, *adjudicavit*, y declaró que procedia de justicia, que así se hiziesse como lo pedian. Pues què remedio, ò recurso le quedará à nuestro affigidísimo Redemptor en un Tribunal, donde no le basta, no solo el ser inocentísimo, pero ni el parecerlo, y ser declarado por tal? Los Acusadores que no pruevan los delitos que oponen, incurren en la pena devida à tales delitos: *Qui non probaverit, quod obicit, penam, quam intulerit ipse patiatur*. Pues como en este caso no son condenados al patibulo los acusadores de Christo injustamente infamado, y es condenado Christo. Si, si: para Christo no ay justicia, que valga: èl ha de morir, aunque el mesmo Juez aya conocido su inocencia, la aya probado, la aya publicado, y sobre esto ha de morir por sentencia de justicia. *Causa tua quasi impii judicata est*.

Luc. 23. 24.

2. q. 3. cap. qui non. 2. q. 8. cap. qui crimin.

VIII.

Pues què queda que hazer, antes que se le dè la muerte, sino apelar de un Tribunal malvado, injusto, falso, qual es este, à otro que es infalible, y rectísimo: digo

digo del Tribunal humano al divino? Yo sè que Christo muere por nuestro amor tan voluntario, que no piensa en apelar, como pudiera, à su amantísimo Padre. Pero esto no quita, antes nos obliga à que nosotros apelemos por èl. *Humunitatis ratione*, por la sociedad humana, le es licito à qualquier hombre apelar por otro, sin mas titulo, que el parentesco, que entre si tiene la naturaleza humana, ni la Ley se cuida de averiguar, à quien le toca, *nec quaritur, cuius interest*; por lo menos podremos conseguir con esto, que se dilate la execucion de una sentencia tan barbara, è inhumana. El caso està ya decidido en proprios terminos: *Quid ergo si resistat, qui damnatus est, nec vult admitti ejus appellationem, perire festinans? Aduc*, resuelve la ley, *adhuc putem differendum supplicium*. Si aquel à cuyo favor se apela resistiere, y no quisiere q̄ la apelacion sea admitida, deseeo de morir quanto antes, que deberá hazerse? Aun en tal caso dispone la ley, que se dilate la execucion del castigo. Tan atendida es qualquier apelacion, como se haga à tribunal legitimo, y no inferior, ò quimérico. Acudamos, pues, acudamos con confianza a su gran Padre, y roguemosle que libre de la muerte à un hijo tan injustamente condenado, ni se lo pidamos como de gracia, sino muy de justicia.

L. non tantum ff. de Appell. & Relat.

De justicia? Ay de mi, que es lo que veo? Veo, que su mesmo Padre en vez de admitir gustofo en su magestuoso Trono la apelacion, que ponemos, la rechaza sin quererla admitir. Confirma la sentècia, que diò Pilatos, quiere que su Hijo muera, aunque es inocente, que muera desnudo, que muera en Cruz, que muera maltratado, y desangrado, quiere que muera

IX.

entre dos ladrones, y lo que mas atorde, quiere que muera, para que no quede ofendida la justicia divina, sino q̄ se le dè cumplimiento del modo mas sublime que sea posible. Esto es lo que jamás pudo alcázar el entendimiento humano, y sin embargo así passa. Señor, porque sois justo, disponéis todas las cosas con justicia, decía el Sabio hablando con Dios, y condena al que no deve ser castigado: *Cùm sis iustus, iustè omnia disponis, & eum quogue, qui non debet puniri, condemnas*. Pero como se compone esto, replica divina: mente el gran Pontífice S. Gregorio: *Pensandum, quomodo iuste omnia disponat, si eum, qui non debet puniri, condemnat*: Condenar al que no merece castigo puede ser acto de justicia? La solución es facil, responde el Santo, solo con entender, que aqui no habla de qualquier inocente, sino de aquel, que de su propria voluntad se dexò sentèciar à muerte por el pecado del hòbre: *Oblatus est, quia ipse voluit*, y así prosigue el mesmo Santo Doctor: *Pater, cum iustus sit, iustam puniens iuste omnia disponit, quia per hoc cunctis iustificat, quod eum, qui sine peccato est, pro peccatoribus damnat*. O que divinas palabras! Este justo, pues, este Inocente castigado por justicia fuè Jesu Christo, el qual tomando sobre sí todos nuestros pecadòs, quiso con su mo amor satisfacer por ellos, pagando en su persona la pena q̄ nosotros mereciamos. Por lo qual no fuè injusto el Eterno Padre en dar la muerte à su Hijo, porque no se la diò sin su consentimiento, como notò S. Thomàs. Ni fuè injusto el Hijo, pues tomò sobre sí esta obligaciòn movido del amor del linage humano, perdido por la culpa, y del deseo de cõformarse cõ la volũta d de su Padre. Los injustos fuerõ solos los executores de esta

muert-

muerte; injusto Judas, que concurriò à ella por avaricia, injustos los Judios, que se la dieron por invidia; injusto Pilatos, que por temor mundano la decretò. Tanto como esto se diferencia una mesma accion, segun la diferente raiz de donde nace. dize el mesmo Santo Thomàs sobre este caso; fea, y abominable por un lado, hermosa, y venerable por otro, como al principio insinuavamos.

Ya estãmos, Señores míos, en el lugar desde donde hemos de contemplar esta imagen, para descubrir la perfeçtissima; aunque apenas nos queda tiempo para darle una vista, segun lo que nos hemos detenido en atender à su fealdad. Pero ay mas que dezir de su perfeccion, y hermosura, que aver reintegrado à la justicia divina en todos sus derechos, y autoridad? Esta gloria consiguiò Dios por medio de tantas injusticias, como permitiò contra la Persona de Christo, à quien entonces pudo dezir su Eterno Padre, lo que Christo dixo despues à su Precursor Juan: *Sine modo: sic enim decet nos implere omnem iustitiam*. La gloria de la Justicia es dar à cada uno lo que se le deve; siendo esto así, cõmo no avia de cuidar ella de restituir quãto antes à Dios la honra, que por el pecado le quitò el hòbre de obediente? Pero esto como se podrá hacer? Como? Salga bandido del Paraìlo terrestre Adan à un infelizissimo destierro, trabaxe, sude, y ultimamente conviértese en gusanos, y polvo, de donde fue formado èl, y toda su descendencia. Desprendanse de el Cielo inmenfos diluvios, que aneguen à todo el mundo: llueva fuego de lo alto sobre las cinco infames Ciudades, lluevan piedras, llueva plomo, lluevan factas sobre todas las demas Provincias de el mundo

S. Thom. 3. p.
4. 47. art. 3.
ad 3.

X.

Parte II.
Suma justicia
en la muerte
de Christo por
parte del Eter-
no Padre.

Matth. 3. 12.

rebeldes à Dios. Ardan eternamente en las vengadoras llamas del Infierno los Reprobos. Justísimamente se tomaria Dios satisfaccion de sus injurias con todos estos castigos, or lenando las penas con los delitos. Así es. Pero si así sucediese, Dios sería quien se tomaria por sí mesmo la satisfaccion, no sería el hombre ofensor quien se la diese de su voluntad; y no haziendole así, jamás se daria à Dios la satisfaccion, y honra condigna. A mas de esto, quien ignora, que no se satisfice condignamente à la Justicia ofendida, si el obsequio no iguala en su estimacion à la ofensa? Pues que comparacion, ro digo igualdad, pueden tener todos los obsequios, que el hombre puede dar à Dios, con la injuria que le hizo el mismo hombre, ofendiéndole; porque quanto es mas vil, tanto fue mas grave el deshonor, y atrevimiento al cometerla. De estas ciertas verdades se infiere, que para resituirle à Dios por la satisfaccion, quanto se le quitó por la ofensa, era necesario que huviese un hombre, que no sea menos que Dios. Pero quien podrá ser este, sino Jesu Christo, Hombre, y Dios juntamente, que con las injurias, que padeció por nosotros en su Pasion, de tal fuerte cumplió con nuestras deudas, que no pudo Dios dexar de complazerse infinitamente mas en la satisfaccion que recibia de aquel inocentísimo atormentado, de lo que se desagrado en la ofensa q̄ avia recibido del hombre culpado. Verdad es, que para dar toda esta satisfaccion, no era necesario q̄ Christo muriese, bastava que diese un solo gemido al Eterno Padre por el hombre, bastava un suspiro, bastava una lagrima, bastava una suplica la mas sencilla:

por:

Por la muerte de Christo quedò enteramente satisfecha la Justicia divina.

S. Tb. 3. p. q.
48. art. 2. III
corp.

porque qualquier acto suyo era de valor infinito. Pero quanto mas gloriosa quedò la divina Justicia en su triunfo, y desagravio; pues no se contentò con que la satisfaccion luciese bella, y perfecta, sino que quiso fuese sobreaudante: *Copiosius apud eum redemptio*. Y esto fue lo que pretendió Christo con tanto padecer.

Psal. 129. 7.

XI.

Quis pùss salir por la puerta de Jerusalem, llamada Estercoraria, y ser llevado para mayor confusion suya entre dos ladrones, con una pela la Cruz sobre sus ombros, no tanto à son de tambores, y trompetas, como de silvos, y desprecios de la insolentísima muchedumbre, que le seguia, en lo mas lleno del dia, hasta el monte Calvario. Va nos, pues, tambien nosotros, y acompañemosle para ser testigos de vista de la execucion de aquella justicia, que excede toda medida, y de las penas que padece en presencia de innumerable Pueblo, por dar satisfaccion à un Dios despreciado. Veremos como los Verdugos acometiendo à Christo, le desnudan primeramente de todos sus vestidos para mayor ignominia; aunque con esta accion se avian de renovar, y volver à abrir con indezible dolor las muchas heridas de su cuerpo, à que estava pegado el grosero vestido. Despues le arrojan de espaldas sobre la cruz; y esfienden, le esfran, le descoyuntan todos los huesos, le raladran, y clavan las manos cò duros clavos, y horribles golpes à aquel duro leño, le clavan los pies; y dando de acuerdo no grito tan alto, que bastò para que amedrentado se buyesse del mundo el Sol, levantan en alto con furor, y con mosa al Rey de la gloria; y le exponen à los ojos de todos: así pendiente como el malhechor mas infame de todo el mundo; si se considera el día, el mas

S 4

fo.

solemne: si el lugar, el mas afrentoso: si el sitio, el mas elevado: si el modo, el mas horrible, y cruel: pues ordenando la Ley, que los Reos condenados à muerte de cruz, fuesen atados à ella con cordeles, solo para atementar mas à Christo se inventaron los clavos. Pero que causa pudo aver para una crueldad tan horrorosa? Ya la señala el Doctor Angelico: Porque Christo quiso, que aquella satisfaccion que el dava para compeniar la Justicia divina, no solo tomasse el valor, y precio de la divina Naturaleza unida à la humana, que era infinito, sino tambiè de la proporcion, que segun sola la naturaleza humana tenian sus tormentos con los pecados de todo el mundo. De aqui es, que à los dolores exteriores (que fueron en Christo fumos, por la delicadeza de su perfectissimo temperamento, y complexion) se devian juntar en sus tormentos los dolores interiores, que fueron inexplicables. Quando Christo en el Testamento Nuevo habló de su Pasion acerbilissima, siempre hablava mas de los tormentos exteriores, que de los interiores; y por esso nunca la llamó mas que Caliz: *Potestis bibere calicem, quem ego bibiturus sum?* Pero quando en el Viejo Testamento hablava por la boca de sus Profetas, se explicó mas de la interior, que de la exterior Pasion; y por esso siempre la llamó mar, y mar con batido de tormentos: *Veni in altitudinem maris, & tempestas demersit me;* tanto mas crueles fueron en Christo los dolores de su Alma, que los de su Cuerpo! Pues si estos por si solos fueron tan atroces, quales serian juntos con los de el Alma? Por esso Christo hablando de todos juntos, dixo à su Padre: *Super me confirmatus est furor tuus;* para que entendamos, como bien explica Belarmino, que

Matth. 20. 22.

Psal. 68. 3.

Psal. 87. 8.

que la acerbidad de las penas que padeció nuestro Redemptor fue tan grande, quanto pedía el enojo, que un Dios Omnipotente avia concebido contra los pecados de todo el mundo: *Tantum fuisse acerbitatem Dominice Passionis, quantum requirebat furor Dei Omnipotentis in peccata totius mundi.* Quien podrá alcançar quan inmenso sea el furor de Dios, no solo contra uno, ò otro pecado, mas contra todos juntos? Pues à proporcion de este furor fuè la acerbidad de los dolores, que padeció Christo, para que lo desmedido de la deuda no pudiesse blasonar, de pesar ni un adarme mas, que el valor del precio, en las balanças de la Divina Justicia: *Non sicut delictum, ita & donum.* Antes bien, sepase, que si abundò el delito, el precio no solo abundò, mas sobre abundò: *Vbi abundavit delictum, superabundavit, & gratia.*

Restituida de esta suerte perfectamente à Dios su honra, era consiguiente, que al mismo tiempo se le quitasse al Demonio todo el derecho que tantos siglos ha tenia sobre los hombres. Esto era facil, si Dios quisiese usar de su poder: porque assi como Dios por su libre voluntad avia entregado al hombre desobediente en manos de Luzifer, como entrega la Justicia al Comite un delincuente condenado à galeras; de la misma fuerte podía por sola su voluntad librarle de ellas. Pero no antes quiso aun en esto proceder de justicia; y para ello le dièrò oportuna ocasion las mismas injusticias, que por consejo del Demonio le usaron con Christo. Observò este malvado Espiritu desde el principio, que avia venido al mundo un hombre maravilloso, y quedó palmado de la sabiduria, y santidad que en él se descubria. Con todo, como sobervio, re-

Belarmino
en Psal.

Rom. 5. 15.

Rom. 5. 20.

XII.

Bienes que
nos resultan
de la muerte
de Christo.

solvió tratarle con el dominio, y tiranía, que à los demás hombres; no de otra suerte que un loco Comite quisiera tratar como à forçado, galote al mismo Hijo de su Rey, solo por verle entrar à navegar en su Capitana. Tuvo audacia para llegar à tentarle en el desierto hasta del enormísimo vicio de Idolatría; ni reparo en perseguirle toda la vida, y combatirle con todas las artes de su malicia, procuró finalmente, que fuese condenado à muerte atrocísima, como qualquier otro de los culpados. Qué mas? Consiguió este perfido. Enemigo quanto pretendió en tanto grado, que el Profeta Zacarias, anteviendo en espíritu los inmensos oprobios, que avia de padecer, dió testimonio de aver visto à la luz de la Profecía al gran Sacerdote del Pueblo Judaico, que representava à Christo vestido de malhechor à la mano izquierda, y

Zachar. 3. 13. à Luzifer como dominante à la diestra: *Ostendit mihi Dominus Jesum Sacerdotem magnum, stantem coram Angelis Domini; & Satan stabat à dextris ejus, ut adversaretur ei. Et Jesus erat indutus vestibus sordidatis.* Tan insolente se mostrava sobre Jesus el Demonio en aquella su hora. No pudo sufrir mas el Padre esta arrogancia insolentísima; y qué hizo para abatirla? Por quanto el Demonio se avia arrogado un dominio sobre aquel hombre, que por ninguna parte le estava sujeto, le privó aun del derecho, que hasta aquel dia avia tenido sobre los demás hombres, declarando, que desde aquel dia el dominio de los hombres avia de competir à Christo, y no mas al Demonio, que con tantas injusticias avia abusado del poder que Dios justamente le avia permitido. Así lo sienten deçtísimamente los Santos Leon, Gregorio, Chiriloftomo, y Agustino,

tun-

fundados en las palabras, que dixo Christo vezino à su Pasíon: *Nunc judicium est mundi: nunc Princeps hujus mundi ejicietur foras.* Esta es la hora en que se ha de hacer el juicio del mundo, y agora su Principe será arrojado fuera no fuera del mundo, sino fuera de la jurisdiccion, y dominio del mundo, de que agora será privado. Ni me oponga alguno, que aun despues de la muerte de Christo quedá baxo la tiranía del Demonio una gran parte, y aun la mayor del mismo mundo, pues quedan no solo tantos Idolatras, tantos Judios, tantos Hereges, tantos Mahometanos, sino tambien tantos Catholicos por sus maldades; porque le responderè, que si quedan baxo la infusible tiranía del Demonio, es porque ellos quieren ser tratados como vilísimos Esclavos, siendo la mayor desgracia que de su voluntad quieran serlo, quando pueden sacudir felizmente tan infame yugo.

Y à la verdad, huviera sido poco despojar à Luzifer del dominio que tenía sobre los hombres, si al mismo tiempo no se les huviera concedido à estos la posesion de la Gloria, como se la consiguió Christo de Justicia, por medio de su muerte injustísimamente dada. La Cabeça, y los miembros, como todos saben, constituyen una sola Persona nissica: pues así como Christo por medio de su muerte mereció de Justicia para sí la gloria, quando no se le deviera por naturaleza así tambien la mereció para cada uno de nosotros. Qué felicidad como esta podia sucedernos, como darsenos la eterna Bienaventurança, casi por nada, conforme à lo del Psalmio: *Pro nihilo salvos facies illos;* por otra parte comprare con un precio que excede mucho la mesma Bienaventurança? Dáenos por nada,

si

XIII.

S. Thom. 3. p. q. 48. ar. 2. ad 1.

S. Th. 3. p. q. 19. ar. 4. Psal. 55. 8.

si se atienden las momentaneas fatigas, que devemos poner de nuestra parte para conseguirla, dize S. Agustin; y se nos da por un precio muy exorbitante, si valuamos la Vida de Christo, que dió en precio. Diria, que la compramos con plomo mezclado con oro, si no supiera, que el plomo aun con la mezcla del oro se queda plomo; pero nuestras buenas obras unidas à los meritos de Christo llegan à ser oro finissimo, pues componemos una mesma Persona con la Cabeça de la Iglesia, que toda es Oro. Quien pues, à vista de esto, podrá negar la perfeccion, y hermosura inmensa, que resultó de la accion mas diforme, y horrorosa, qual fue la muerte, y tormentos de nuestro Redemptor. Por todo lo qual me parece no averme engañado, quando al principio os dixè, avia de representarnos una Imagen sobremanera estraña de idea mas que humana, pues al mismo tiempo fuè la mas injusta, y la mas justa, que se puede imaginar.

S. Tb. 3. p. 9.
19. ar. 4. inc.

XIV.

Pues si tantos bienes se siguieron al mundo de la Palsion de Christo, aunque por otra parte tan lamentable, aqui si que podemos exclamationar con verdad: *O fuit illi culpa, que talem ac tantum meruit habere Redemptorem!* La culpa de los que quitaron la vida à Christo, fue la mayor que jamas se ha cometido, ni cometerà en el mundo, y con todo esto fuè dichosissima, pues ella fue ocasion para que en un instante se le restituysse à Dios abundantissimamente la honra que se le avia quitado; para que el Demonio fuesse despojado de todo el derecho, que tenia sobre los hombres; para que estos recbrasen el que avian perdido à la gloria. Mas ay dolor, que aun despues de la Palsion de Christo vemos que perecen innumerables! Qual será la cau-

causa de una desgracia tan lamentable? No es otra en la verdad, sino porque todos estos siendo miembros, se avergüençan de conformarse con su cabeza: *Quos Deus precevit, hos & predestinavit conformes fieri in similitudine filii sui*; dize el Apostol. La Imagen del Hijo de Dios, si se mira por un lado, està llena de gloria, de dominacion, de resplandor, de magestad, no se puede negar; pero si la contemplamos por otro lado, causa horror el mirarla: todos deseamos conformarnos con la Imagen gloriosa, y dominante de Christo, pero con la Imagen de Christo paciente, y humillado ay muy pocos que quieran conformarse. Este es el origen de todo el mal. El Señor ha determinado aun en este sentido: *ut sicut portavimus imaginem terreni sic portemus imaginem celestis*; importa pues que cada uno considere atentamente qual es la imagen, que con sus manos vâ labrando en esta vida, y qual reconociere es la imagen terrena, persuadase, que tal será à proporcion la celestial.

Pero reparo, que el Apostol no dixo: *Quos precevit, hos & predestinavit conformes facere, se imaginis filii sui*; sino que dixo, *conformes fieri*; porque para labrar esta Imagen han de concurrir otrós muchos Artifices, aunque nosotros no los llamemos. Han de concurrir los hombres con las injusticias, y agravios, que frecuentemente usavan con nosotros, por mas que los rehusamos; y ha de concurrir tambien Dios con su justicia. Pero es bien advertir, que las injusticias, que los hombres usaren con nosotros, jamas se podrán comparar con las que usaron con Christo; y la Justicia divina como se portavà? Con Christo no pudo ser ni mas severa, ni mas inflexible: no mas leve.

En que consiste, que aviendo Christo muerto para salvarnos, sean tantos los que se condenan?

Ad Rom. 8. 29.

XV.

severa, pues bastando una gota de su sangre, no se contentó sino con un mar; no mas inflexible, pues ni la repugnancia, que manifestó de la naturaleza, ni los ruegos que interpuso, ni las lagrimas, que derramó copiosas, ni las llagas, que veia profundizar en su cuerpo, pudieron recabar que moderase un punto del rigor determinado por la misma Justicia divina. Por esta razon no dixo el Apostol, que Dios nos predestinò para hazernos uniformes à la imagen de su Hijo, sino conformes, *conformes fieri imaginis illi sui, no uniformes*; porque siempre es su comparacion menos lo que nosotros hemos de padecer, respeto de lo que padeciò el Señor. Por lo demàs Christo padeciendo, no solo fuè causa meritoria de nuestra predestinacion para la gloria eterna, sino tambien causa exemplar, para que entendamos que tanto mayor confianza podemos tener de nuestra salvacion, quanto fuere mayor el cuidado, con que procuremos conformarnos, è imitar la idea, que nos propuso Christo crucificado.

XVI.

Pongamos pues atentamente los ojos en el Señor pendiente de aquel leño; y què veremos? Veremos que para publica enseñanza nuestra eligiò para si todo lo que el mundo desecha, y desechò todo lo que el mundo apetece. De aqui se sigue que ninguno puede jamas pecar, sino porque, ò apetece lo que Christo despreciò, ò desprecia lo que Christo escogiò: asi lo observa San Agustin: *Nullum peccatum committi potest, nisi dum appetuntur ea, que ille contempsit, aut faciuntur ea, que ille sustinuit*. Supuesto esto, què escuela podran dar los infelizes que se condenan? Querrian ser de mejor condicion, que su Cabeza: *Non ariet sub*

S. August. de
vera relig. c.
26.

ca.

capite spinoso membrum esse delicatam; asi se animava à padecer por Christo el dulcissimo Bernardo: Christo desnado, y yo bien vestido? Christo entre dolores, y yo entre delicias? Christo desamparado en sus penas, y yo buscando entretenimientos? Christo entre desprecios, y yo entre aplausos? O intolerable desvergüenza! No ay cosa que mas aliente al Soldado por humilde, y baxo que sea, para pelear, y exponerse à los peligros, como ver à su Rey à la frente de los escuadrones peleando, cubierto de heridas, y cuidando de todos. Esta consideracion nos ha de infundir alientos para combatir varonilmente en las continuas peleas de la Milicia Christiana, que jamàs saltan, ò publicas, ò particulares à los Fieles, y especialmente à los Ministros Eclesiasticos, por la mayor perfeccion de su estado, miremos con atencion à aquel Señor, que tan maltratado de heridas nos và delante: *Curramus ad propositum nobis certamen. Aspicientes in Authorem fidei, & summatorum Jesum, qui proposito sibi gaudio, sustinuit crucem, confusione contempra.*

Ad Heb. 12.
12.



SER-